



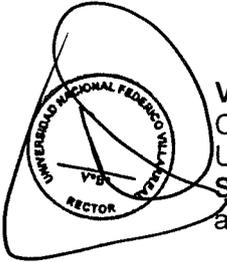
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6787 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 10 DIC 2019



Visto, el Oficio N° 640-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 10.12.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual propone la **modificación del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, aprobado mediante Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

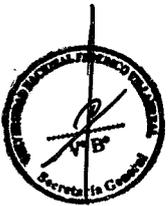
Que, mediante Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018, se aprobó el **Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal**;

Que, mediante Informe de Visto, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, solicita la modificación del Artículo 9 y el Artículo 39 del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con el fin de adecuarlo a la Ley Universitaria y al Estatuto de esta casa de Estudios Superiores;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Memorando N° 0051-2019-R-UNFV de fecha 10.12.2019; el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 112 de fecha 10.12.2019, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **6787** -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo 9 y el Artículo 36 del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 9.- Suscripción de Convenios y Acuerdos – Firmas Autorizadas
De conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad.

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios específicos con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario

Artículo 39.- Suscripción de Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas

De conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como, las Oficinas Centrales de Planificación y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Se conoce, comuníquese y archívese.



RECTOR OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

DFM



SECRETARIO GENERAL ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)